



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 7

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2021, la Diputada Ma. del Refugio Ávalos Márquez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme un grupo operativo que mantenga una presencia permanente en la Comunidad de Ermita de los Correa, en el Municipio de Jerez, Zacatecas, para detener el desplazamiento forzado de personas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La promovente sustentó su iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La ola de violencia que enfrentamos en nuestro país es cada día más alarmante y a pesar de los múltiples esfuerzos que realizan las instituciones del Estado Mexicano, en los tres órdenes de gobierno, no se ha logrado contrarrestar el fenómeno de la delincuencia organizada, el cual se ha robado la paz, la tranquilidad y, tristemente, la vida de muchas personas.

En los últimos meses, el Estado de Zacatecas se ha constituido como un foco rojo a nivel nacional, dados los índices de violencia que se han presentado debido al enfrentamiento entre diversos grupos delincuenciales, pues tan solo en el pasado mes de agosto se registraron 161 homicidios de carácter doloso, precedidos por cifras igual de alarmantes en los meses anteriores, lo cuales, cabe destacar, se presumen relacionados con actividades de grupos de la delincuencia organizada, por lo que se ha posicionado a la presente anualidad, como una de las más violentas en nuestra historia reciente.

Ante este escenario, lamentablemente no hemos encontrado acompañamiento suficiente de las corporaciones federales de seguridad pública, puesto que a pesar de que, de conformidad con nuestro marco constitucional y legal, estas actividades delictivas son de competencia federal, la presencia e intervención de la Guardia Nacional no ha sido la esperada por las y los zacatecanos, que día a día padecen los efectos de la inseguridad y de la guerra que libran los diversos grupos delictivos.



Por si esto no fuera suficiente, al problema de los homicidios se le suma el día de hoy el desplazamiento forzado de personas en la Comunidad de la Ermita de los Correa en el Municipio de Jerez Zacatecas, debido a los altos índices de violencia que se presentan en esta región de nuestra Entidad.

El desplazamiento forzado interno es un fenómeno en el que un grupo de personas se ve obligado a abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, no por voluntad o interés propio, sino como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes, ya sea naturales o provocadas por el ser humano.

Si bien este tipo de fenómeno ya se ha presentado en otras partes del país, como lo son el Estado de Chiapas, Guerrero, Sinaloa, entre otros, debido a los altos índices de violencia que se padecen, en este caso dentro de Zacatecas se trata de una situación inédita, puesto que no se había registrado un desplazamiento a tal grado de que, la mayor parte de una Comunidad se viera en la necesidad de optar por retirarse de su lugar de residencia para escapar de la violencia.

No se trata de un tema menor, pues en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el desplazamiento forzado constituye una violación múltiple y continua a los derechos humanos, en razón de que las violaciones sufridas por las víctimas no cesan y persisten hasta que no se garantice la efectiva reparación del daño; mientras que su multiplicidad se debe a la amplia gama de



**AL LEGISLATURA
DEL ESTADO**

derechos humanos que afecta o se ponen en riesgo, principalmente al derecho de circulación y residencia plasmado en el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Incluso, cabe señalar que el Estado Mexicano ha sido observado en diversos casos por órganos como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, haciendo patente la necesidad de brindar la atención debida para contrarrestar este fenómeno.

Para ello, algunas entidades federativas, han emitido leyes para prevenir y atender el desplazamiento forzado de personas, mientras que en el Congreso de la Unión se encuentra pendiente de aprobación un proyecto de iniciativa de Ley General relacionada con en este tema.

Mientras tanto, por encima de la existencia de un marco normativo, los habitantes de la Comunidad de la Ermita de los Correa en Jerez, Zacatecas, son el claro ejemplo de la existencia de este fenómeno, y por supuesto, de la necesidad de que las instituciones del Estado emprendan acciones para garantizar la seguridad y la integridad de las personas que están siendo víctimas de la lucha entre los grupos de la delincuencia organizada.

Por ende, no podemos ser omisos ante esta grave situación de inseguridad, es urgente que el Gobierno del Estado intervenga de manera contundente para salvaguardar el bienestar de las personas que residen en la comunidad de la Ermita, pues se trata de más de mil habitantes que están padeciendo los estragos de la violencia y se ven en la



necesidad de abandonar sus hogares y con ello su trabajo, actividades personales y parte primordial de su vida.

Es por ello que hoy hacemos uso de esta tribuna para solicitar la actuación puntual de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública con el objetivo de que se conforme un grupo operativo que mantenga una presencia permanente en la Comunidad de Ermita, así como una Comisión Especial para la intervención y atención inmediata de la problemática que aqueja a los habitantes de esta región.

Lo anterior, con el objetivo de devolver la paz y la tranquilidad a la comunidad, pero sobre todo, con la intención de que todas aquellas personas que se han visto en la necesidad de desplazarse de su hogar por los altos índices de violencia, tengan la posibilidad de volver y restablecer sus actividades de forma ordinaria y segura, con pleno respeto a sus derechos humanos.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que, a través de la Secretaría de Seguridad Pública conforme un grupo operativo que mantenga una presencia permanente en la comunidad de



Ermita de los Correa, en el municipio de Jerez, Zacatecas, para detener el desplazamiento forzado de personas.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que, a través de la Secretaría General de Gobierno, integre una Comisión Especial para la intervención y atención inmediata en la Comunidad de Ermita de los Correa, en el Municipio de Jerez, Zacatecas, para detener el desplazamiento forzado de personas.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas a efecto de que se asigne un Visitador Especial para dar seguimiento el desplazamiento forzado de personas en la Comunidad de Ermita de los Correa, en el municipio de Jerez, Zacatecas.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



H. DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIA

MA. DEL REFUGIO A.M.

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**